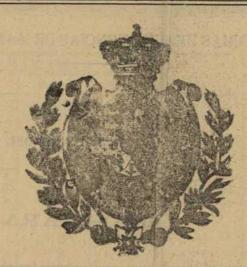
Se declara texto oficial y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiente. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GAGIFA

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Don Juan de Castro, Juez de Paz del pueblo de Lacag en Ilocos Norte, se servirá presentarse, por sí ó por medio de apoderado, en el Registro de esta Intendencia general, para enterarle de un asunto que le interesa.

Lo que se anuncia en la Gaceta para su cono-

o de ndalio

Manila, 6 de Julio de 1891 .- P. D., E. Linares.

Parte militar.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del dia 7 de Julio de 1891. Por Real órden telegráfica de 4 del actual, se aprueba el cuadro de penalidades para la desercion de indígenas, y se dispone que desde luego se aplique: en su virtud, el Excmo. Sr. General de Division, Marqués de Ahumada, 2.º Cabo de esta Capitanía General, encargado del Despacho, se ha servido disponer que se publique en la órden general del Ejército dicho cuadro de penalidades, cuyo tenor es como

1.º Se considera consumada la desercion del indígena, cuando hava faltado á seis listas de diana consecutivas. Las faltas de asistencia comprendidas en los seis dias se castigarán como comprendidas en el artículo 335.

2.º Se aplicarán los castigos y penas siguientes

en cada uno de los casos:

1. Desercion simple: Dos meses de arresto en el calabozo, con destino á los trabajos mecánicos del

2. Desercion: Cuatro meses de arresto en iguales condiciones que el anterior, y dos años de recargo en servicio activo.

3.ª Desercion: Tres años de prision militar correccional, con las accesorias marcadas en el art. 185.

El desertor de segunda vez que se presente dentro de los treinta dias despues de consumada la desercion, será castigado con dos meses de arresto y uno de recargo por cada dia que exceda de la desercion consumada, no pudiendo en ningun caso ser menor de dos meses el recargo.

3.º Las deserciones con circunstancias calificativas se castigarán en todo con arreglo al Código.

Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su debido conocimiento, y cumplimiento de quien corresponda.

El Coronel Jefe de E. M. interino, Pedro de Bascarán.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la Plaza para el dia 9 de Julio de 1891.

Parada y vigilancia, Artillería y núms. 70 y 73.— Jefe de dia, el Coronel de la 3. media Brigada D. Adolfo Holguin.—Imaginaria, Teniente Coronel de Artillería D. Manuel Baron.—Hospital y provisiones, núm. 72 1.er Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 70. - Música en la Luneta, núm. 70.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor.—José García Cogeces.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE FILIPINAS.

Por el presente se cita y llama á los Sres. D. Arturo Hinojosa, D. Ramon Caballero, D. Luis Campos y Vicedo y D. Rogelio Cibeira, Administradores è Interventores de Hacienda que han sido de Nueva Ecija, para que en el término de 30 días, comparezca en esta Administracion Central por sí ó por medio de apoderados, á fin de enterarles de un asunto que

Manila, 6 de Julio de 1891.-Luis Sagües.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO DE FILIPINAS.

La Intervencion general de la Administracion del Estado por el presente anuncio llama á los Sres. que á continuacion se expresan, para enterar es de asun-

tos que les interesan: D. Félix Lassi, Tesorero de la Administracion de Hacienda de Autique; D. Fernando Giratt, Subdelegado de Ramos Locales de Capiz; D. Francisco Perez Romero, Subdelegado de Ramos Locales de Camarines Sur; D. Federico Rubio y Gallego, Tesorero de la Union; D. Francisco de Paula Ripoll, Subde-legado de Ramos Locales de la Union; D. Federico Francia, Administrador de Hacienda pública de la Union; D. Francisco J. Piñol, Administrador de di. id. Cavite; D. Francisco A. Santisteban, Administrador de Hacienda pública de Cavite; D. Francisco Gonzalez, Administrador id. id. de Cebú; D. Francisco C. Muñoz, Administrador de Estancadas de Filipinas; D. Gabriel Martinez de Obago, Tesorero de Hacienda pública de Cavite; D. Genaro Cabrera, Administrador Central de Filipinas; D. Isidoro Manuel, Tesorero de Hacienda pública de Calamianes; D. José Urbano, Subdelegado de Ramos Locales de Lepanto; D. Juan Sevillano, id. id. de Leyte; D. José M.* Anguera, Almacenero de la Central Rentas de Filipinas; Don Julio Duran, Administrador de Hacienda pública de la Union; D José Castellano, Subdelegado de Ra-mos Locales de la Laguna; D. Juan de Reina, Almacenero de Pólvora de Filipinas; D. José Cervesa, Administrador de Hacienda pública de Leite; D. José Berue'e, Administrador Central de Filipinas, D. Juan Buet, Subdelegado de Camarines Sur; D. José Montero, Administrador de Cebú; D. José M. Robles, Administrador de Albay; D. José Senen, Subdelegado de Abra; D. José Codevilla, Tesorero Central de Filipinas, D. Joaquin de la Concha, Administrador de Hacienda pública de Cebú; D. José Dayot, Administrador de id. id. Antique; D. Joaquin J. Martinez, Subdelegado de Ramos Locales de Antique; Don Joaquin Benevto, Administrador de id. id. de Cavite; D. Joaquin Marin y Delgado Subdelegado de Cavite; D. Josè Fernandez de Cañete, id. id. de Camarines Norte; D. Joaquin de Prat y Parrella, Administrador de Hacienda pública de Abra; D. Joaquin Monet y Esteves, Subdelegado de Cebú; D. Juan Gonzalez y Novelles, Tesorero de Albay; D. José Fociños y Ar-mada, Administrador de Hacienda pública de ambos Camarines; D. José Fecet v Temprado, Subdelegado de Albay; D. José Martinez, Administrador de Cagayan; D. Leopoldo Martinez del Rincon, Subdelegado de Calamianes; D. Luis Lopez, Administrador de Camarines Sur; D. Leopoldo Rodriguez de Rivera, Administrador Central de Filipinas; D. Luis Gabaldon, Ordenador de Pagos de Filipinas; D. Luis Alvarez y Torres, Administrador de Cebú; D. Luis Oraá, Subdelegado de Cavite; D. Luis Juan Rico, Administrador de Bataan; D. Luis Espinosa, Administrador de Albay; D. Manuel Rodriguez de los Rios, Teso-

rero Central de Filipinas; D. Manuel de Azcárraga Subdelegado de Cagayan; D. Miguel Sanz y Urta-zuno, Subdelegado de Camarines Norte; D. Manuel Sevilla, Administrador de Cavite; D. Manuel Ruiz Perez, Subdelegado de Albay; D. Manuel Ribago y Montilla, Administrador de Misamis; D. Miguel Merino y Cierra, Subdelegado de Burias; D. Manuel Lorenzo, Subdelegado de Cavite; D. Miguel Creus y Camps, Subdelegado de Cebu; D. Nicasio Suarez Llanos, Administrador Central de Filipinas; D. Pastor Diaz y Argüelles, Administrador Central de Fi-lipinas; D. Pablo Antonio Galza, Subdelegado de Burias; D. Pablo Bueno, Tesorero de Burias; Don Rafael Martinez de Tejada, Subdelegado de Cagayan; D. Ramon Gavira y Raya, Administrador de Cebu; D. Rafael del Val, Administrador Central de Filipinas: D. Raimundo Fernandez Cuesta, Administrador de Cebú; D. Ramon Aparicio, Subdelegado de Cagayan; D. Sebastian Hazañas, Administrador Central de Filipinas; D. Vicente Muñoz, Administrador de Capiz.
Manila, 7 de Julio de 1891.—El Interventor gene-

ral, Luis de la Torre.

El Comisario de Guerra Interventor de Utensilios Militares de esta Plaza.

Hace saber: que en virtud de lo dispuesto por el Sr. Intendente Militar de estas Islas en veintinueve de Abril último y con arreglo á las prescripciones del Reglamento vigente de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás órdenes posteriores, se convoca á una pública licitacion para contratar el lavado y planchado de las ropas del servicio de Utensilios de la Factoria de esta Capital por el término de tres años à contar desde la aprobacion Superior del remate, cuyo acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta competente en esta Comisaría de Guerra sita, calle de Carballo núm. 2 (Binondo) el dia 6 de Agosto próximo á las diez en punto de su mañana, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de mani-fiesto en la citada dependencia todos los dias no feriados de nueve á doce de la mañana y al de precios límites que se publicará con la debida oportunidad.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado durante la primera media hora anterior á la expresada para el acto, é irán extendidas en papel del sello décimo arreglados al modelo que estampa al pié de este anuncio y acompañadas del talon de depósito correspondiente que justifique haber impuesto en la Ceja de Dopósitos de Manila la cantidad de trescientos treinta y siete pesos, sesenta y ocho céntimos; debiendo acreditarse además la capacidad legal del proponente con arreglo á lo espresado en el pliego de condiciones.

Manila, 3 de Julio de 1891.-Manuel de Ahumada.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. . . . N. . . . vecino de habi tante en la calle de núm. . . . enterado del anuncio, pliego de condiciones y de precio límite para contratar por el término de tres años el lavado y planchado de las ropas del servicio de Utensilios, se compromete á tomar á su cargo el servicio con la rebaja de tanto por ciento al precio límite

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña el talon de depósito prevenido en la condicion 14.' del pliego.

Firma y fecha del proponente.

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto de Manila, en sesion ordinaria celebrada el dia once de Marzo próximo pasado, y en virtud tambien de lo sancionado por el Excmo. Sr. Gober-rador General de estas Islas, en acuerdo de 20 de Abril siguiente, se ha señalado el dia once del mes de Agosto próximo á las nueve y media de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta ante la referida Junta de Obras del Puerto (constituida para este caso en la forma que previene el art. 47.º de su Reglamento orgánico) de la obra de construccion de los apoyos para un puente sobre el estero de Meisic, frente à la Plaza de Calderon de la Barca. del arrabal de Binondo de esta Capital, cuyo importe, segun presupuesto aprobado por el Exemo Sr. Gobernador General, en la fecha antes citada, asciende á veintícinco mil trescientos setenta pesos fuertes, debiendo ejecutarse los obras por el adjudicatario, con extricta sujecion al proyecto que, para conocimiento del público, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en la playa de Sta. Lucía (Paseo de María Cristina) todos los dias no feriados, de diez á doce de la mañana y de cinco á seis de la tarde La subasta se celebrará con arreglo á la Instruc-

cion vigente de 18 de Abril de 1872 (publicada en la Gaceta de Manila de 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Exemo. Sr. Go-bernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las nuevas casas consistoriales de la Ciudad Plaza de Palacio. Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta à continuacion y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Al mismo tiempo que los pliegos deberá presentarse y entregarse tambien la carta de pago que acredite que el licitador ha consignado como garantía provisional para optar á la subasta, en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Ha-cienda pública, la cantidad de quinientos ocho pesos fuertes. Serán nulas las poposiciones que falten á cualquiera de los requisitos que van indicados y aque-llas cuyo importe exceda del tipo presupuesto. En el caso de tenerse que proceder à una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible será de cien pesos.

Manila, 4 de Julio de 1891.-El Presidente de la Junta, Daniel de Moraza.

MODELO DE PROPOSICION.

Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Obras

del Puerto de Manila.

Don..... vecino de con cédula persenal de. clase, núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de de 189 . . .; enterado del anuncio publicado por la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de Manila en el número de la Gaceta de esta Capital correspondiente al dia del mes de último (ó de la fecha); enterado tambiem de la Instruccion de subasta aprobada por Real orden núm. 418 de 18 de Abril de 1872; enterado igualmente de los requisitos que se exii : nera la adjudicacion eu pública subasta de la enccion de los apoyos para un puente solte el est ro de Meisic frente à la Plaza de Calderon de la Barca; y enterado, por último, de todas las obligaciones que señalan los pliegos de condi-ciones que han de regir en el servicio, se compromete á tomar este por su cuenta por la cantid d (aquí el importe en letra y número).

Manila, . . . de de 189 . . (Firma y rúbrica del proponente.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE BATANGAS.

Hallandose depositada en el Tribunal de esta Capital una, syegua de pelo castaño cogida en la comprehension de Bauan, como ocupada à un individuo que se habia fugado, se anuncia al público para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha, se presente en este Gobierno á reclamarla con los documentos justificativos de propiedad el que se considere dueño de dicho animal; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su accion, se procederá á lo que hubiere lugar. Batangas, 3 de Julio de 1891.—Moriano.

FACTORIAS DE SUBISTENCIAS DE MANILA.

Mes de Mayo de 1891.

RESULTADO DEL SERVICIO POR SISTEMA DIRECTO.

DATOS PARA LOS PRECIOS MEDIOS.

		1 7 2 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1				IMPORTI	ES.
			Hectól.s	Litr	os.	Pesos.	Cén
	Existencia del mes anterior		3667		63,632	15990 »	89
	Recibido del Contratista		1500		» »	6450	13
roz.	Cargo. Precio medio.		5167		63'635	22440 4	89 3425
	Suministrado y mermas	564° » 1962:30	2526		30° »	10970	1 12
	Existencia.		2641		33'635	11470	*
			Qls. mét.	Kil.	Hèct.s	Marily State	1
District of the last	Existencia del mes anterior , Compras		» 5	» 88	n N	» 65	**
rina del comer- io para pan de	Cargo.		5	88	»	65 11	» 0549
Hospital	Data para la panificacion		5	88	* * *	65	<u>»</u>
	Existencia. Existencia del mes anterior	S. Treesens	» 214	» 01	» 66	» 2279	8
	Recibido del Contratista		» 250	W.	» »	» 2850	>>
rina del comer-	Cargo.		464	<u>*</u> 01	66	5129	68
cio para pan de	Data para la panificacion Precio medio.	160' " "	7			11	0549
tropa.	Idem para pan de Hospital	5'88' » 20'35' »	201	62	N.	2227	92
	Remesado á provincias Vendido al presupuesto 1890	15:30° »		Marie !	The state of	an ing s	177
	Existencia	Salares Truck	262	39	66	2901	76
THE REAL PROPERTY.			Ra	ciones.			
OF BURNEY	Existencia del mes anterior Elaboracion sin gastos	STATE OF THE PARTY	ADES A		219 32480	1768	48 78
n de tropa.	Cargo.		The state of the s		32699	1780	26
iopa.	Precio medio sin gastos. Suministro.	31208			32511	1769	0544
N. B. Z. B.	Remesado á Cavite. Existencia	. 1303	100		188	11	22
	The property of the party of th	ALL LESS	Kiló	gramos		A CONTRACTOR	
dob	Elaboracion y suministro	· ·			706	91	78
de hospital.	Precio medio del kilògramo con todo g	asto.	Y Z STORY			0 = 0	
	Printer in 11 and the large	Talling 96	Qls.mét.	Telementario M	-	torner (
	Existencia del mes anterior		1 2	35 »	20	2 4	70 »
	Cargo. Precio medic.		3	35	"	6	-70
	Data por consumo. Para pan Hospital	0'06' » 1'60' »	1	66		3	32
	(Para id. tropa Ex	135 mg (12 mg)	1	69	0 0	3	38
	Existencia del mes anterior	AND REAL PROPERTY.	302	43	2	1 desiretor	
	Compras	HA TO NET ON B	>>	A	n	198 »	95 "
ia.	Cargo, Precio medio.	de lasta	302	43		198	95 6578
	Para pan Hospital	4'34' » 124'42' »	132	03	>	86	
	(Para galleta . Existencia.	2'67' »	403070	1-12-04		Bearing (East	1
A STATE OF	Existencia.	WELL BURNES	170	40	»	112	08
202			Heathl a	Lite	20		TEXT.
100	Existencia del mes anterior		Hectól.s	Litro	-	199	92
IPUL.	Recibido del Contratista.		87 »	-	45°50 »	188	*
iy.	Recibido del Contratista		87		45'50	1075	» ————————————————————————————————————
iy.	Recibido del Contratista		87 » 500		45'50 » »	1075	* *
iy.	Recibido del Contratista. Compras. Cargo. Precio medio sin gastos.		87 300 587		45'50 » ** 45'50	1075 1263 21	» 23 1503
ay.	Recibido del Contratista. Compras. Cargo. Precio medio sin gastos. Data por suministro y mermas		87 500 587 221 366		45'50 » 45'50 45'50	1075 1263 2 473	» » 23 1503 24
hy.	Recibido del Contratista. Compras. Cargo. Precio medio sin gastos. Data por suministro y mermas Existencia.		87 500 587 		45'50 » 45'50 • 45'50 lóg.s	1075 1263 2 473 789	» » 23 1503 24
ay.	Recibido del Contratista. Compras. Cargo. Precio medio sin gastos. Data por suministro y mermas Existencia. Existencia del mes anterior. Entregado por el contratista.		87 500 587 221 366		45'50 3 45'50 45'50 45'50 lóg.s 3	1075 1263 2 473 789	» » 23 1503 24
ay.	Recibido del Contratista. Compras. Cargo. Precio medio sin gastos. Data por suministro y mermas Existencia. Existencia del mes anterior. Entregado por el contratista. Compras. Cargo.		87 500 587 221 366		45'50 3 45'50 45'50 45'50 16g.s 3	1075 1263 2 473 789	» » 23 1503 24
	Recibido del Contratista. Compras. Precio medio sin gastos. Data por suministro y mermas Existencia. Existencia del mes anterior. Entregado por el contratista. Compras.		87 500 587 221 366		45'50 3 45'50 45'50 45'50	1075 1263 2 473 789	» » 23 1503 24

891.

0549

68

78

26

0544

04

22

78

13

70

87

23

99

A SOUTH AND A SOUTH ASSOCIATION OF THE PROPERTY OF THE PROPERT

APLICACION DEL GASTO

	別の数数計画をいると							12-11-1	100	203	0 10	_		-
-	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE			TO MAD		- 1	mportes ap	licables	a las esp	ecies de	115		1 3 2	
					Arro	Z	Pai	n	Pala	у	Zaca	te	TOTA	L.
	Control of the last			1	Pesos.	Cént	Pesos.	Cént	Pesos.	Cént	Pesos.	Cént	Pesos.	Cént
	de las existe de las compi	ncias del mes anterior. ras incluso la leña Jornales y gratificaciones	labora	les.	15990 6450	» »	2492 2850 155	81 »	188 1075 *	23	» »	» »	18671 10375 155	93
	s directos	Sal adquirida Alumbrado			1	» 50	4 4 2	% 65 »	» »))))	» »	2 2	4 4 3	65 . 50
	extraordi-	Compra y entreten.º del m												
-	s generales icados en porcion al orte de las meras ma-	Jornales y gratificaciones. Gastos de escritorio é impresos Alumbrado. Gastos menores.	36 36 4	555	118	63	24	28	6	33	*	n	149	24
10	as. · · ·		149	24	NAME OF TAXABLE PARTY.	1		A	8.4		No land	No.	-	
9 5 9	- Carlot	BAJAS	Total		22561	02	5532	74	1269	56	*	>>	29363	32
	Imagae à otre	uerzas extrañas			8521	» 29	317 169		*	>>	>	» »	317 8690	74 42
	alor de las ex	istencias para el mes siguie	ente.		11470		3028		789	92	"	*	15288	93
	L	iquido importe del servicio.			2569	73	2016	The real Property lies	479	57	5) n	5066	-
	THE REAL PROPERTY.	Suministro-Raciones.	200	1	58846	>>	31208	>>	4878	*		»	19.8	
	THE RESIDENCE OF	Precios medios con todo ga	asto .	South !	0	0436	0	0646	0	0983		7	1 3000	
-	Des du oido	de pan de tropa por quinta	1 mátri	co de		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		I Constitution of	10 90 10			1	6 72 5	

Producido de pan de tropa por quintal métrico de harina 203 raciones. Id. de id. de hospital por id. id. 120 kilógramos.

ila, 31 de Mayo de 1891.-El Administrador, Luis Constante.-V. B. -El Comisario de guerra Inspector, el de Ahumada.

OBSERVACIONES.

a El importe de la elaboracion del pan de tropa sin gastos, se entiende que es el de la primera masolamente (harina datada para la panificacion.)

a Los precios medios de todos los artículos se calcularan siempre hasta las milésimas de la unidad ipal.

a Se considera como gastos directos ordinarios los que son constantes y comunes á todas las factorías el servicio diario, como jornales y gratificaciones, sal, alumbrado, gastos menores y otros; extraordina-os que no ocurren ó no son precisos en todas las localidades, como alquileres, compra y entretenimiento

a Se reputan gastos generales los que no tienen una aplicacion directa à las especies de arroz, pan, paláy ate, debiendose cargar à estos artículos en la parte alicuota que corresponda à cada uno, valiéndose de proporcion cuyos tres primeros términos sean el importe total de las primeras materias empleadas en el iistro, importe parcial de la correspondiente à cada especie de arroz, pan, palay y zacate, y gasto geque ha de repartirse. El cuarto tèrmino dará à conocer la parte que ha de cargarse al arroz, pan, y zacate.

Y de la en las Ordenan	Y de los buques entrados en este puerto, con expresion de la hora en que fondearon y de la en que presentaron el manifiesto, conforme con lo dispuesto en el art 16 de las Ordenanzas vigentes.	to, confe	expresion de la rme con lo disp	hora er	n que fondearon en el art 16 de
		6 011	Fondeo.	P del	Presentacion del manificato.
Fechas.	Nombres de los buques.	Dia.	Hora.	Dia.	Hora.
ulio 7,91.	Vapor Español «D. Juan.»	7	6 у 50 тапапа	7	9 у 30 тяпапа
dem.	id. inglės «Yiksang.»	9	2 y 10 tarde.	7	Id. id.
10 mm					
Manila, 7 d	Manila, 7 de Julio de 1891El Administrador CentralDiaz Gemez.	ador Ce	ntralDiaz Ge	mez.	

GOBIERNO CIVIL DE ZAMBALES.

el Tibunal de la Cabecera de esta provincia, dlan depositadas dos caraballas, con marcas, es en abandono, y se hace saber al público para e se considere dueño de dichas caraballas, se preà reclamarlas en este Gobierno con los docuos de propiedad, dentro del término de quince

dias, á contar desde el de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro de dicho plazo, quedarán en comiso las caraballas de referencia y se venderán en pública almoneda.

Iba, 25 de Junio de 1891.-Gratal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL. Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará à subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion del puente sobre el rio Butuanon en el término de Mandane de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de veinte mil setecientos pesos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que à continua-cion se inserta. El roto tendra lugar, anto la Junta de Al-monedas de la expresada Dirección que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del à la plaza de Moriones, (Intramuros de ests Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia, el dia veintisiete del actual à las diez en punto de su mañana. Los que deseén optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 1.0 de Julio de 1891. - Abraham García

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reconstruccion del puente sobre el rio Butuanon en el término Mandane de la provincia de Cebú, bajo el tipo en progresion descendente de veinte mit setecientos pesos.

Art. 1.0 En la ejecucion por contrata de las obras de reconstruccion del citado puente regiran, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo à estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 19 de Junio de 1890 las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.0 Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depòsitos el 2 p3 del importe de las obras ó sean 414 pesos, cuya carta de pago acompañará, si bien saparadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al medelo que al final se

expresa.

Art. 3.0 El licitador á quien se hubieren adjudica las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.0 La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitacion, que asciende à 414 pesos, y demás del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, con forme el artículo siguiente; pero cesara el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2 o llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presu-puesto de contrata, ó sea la suma de dos mil sesenta pesos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la co trata, el contratista endosará á la orden de la Direccion general de Administracion Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto à que se destina.

Art. 5.0 El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificacion del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel à que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificará el abono de su impor líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.0 Si el contratista contravintese à alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notaría mala fé en la ejecucion de las obras, se le pondrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedírsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al dere ho comun y á todo fuero especial.

Manila, 26 de Junio 1891.—

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula perso nal de clase núm. expedida por la Administracion de Hacienda pública de....., en.... de...... de este año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta Capital fecha del mes de último de la instruccion de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subaste de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)....... y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete á tomar por su cuenta esta obra por la canridad de pfs...... (aqui el importe en letra.) de de 18

Nota. - El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de Es copia, Garcia.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á subasta pública la contrata de las obras de reconstruccion del Tribunal del pueblo de Pila de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de once mil ochocientos dos pesos, cuaren a y cuatro cénts., y con estricta sujecion al pliego de condiciones que à con-tinuacion se inserta. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalterna de dicha pro-vincia, el 27 del actual a las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, pedrán presentar sus proposiciones estendidas en papel del sello 10.°, acompañando prec samente por separado, el documento de garantia correspondiente.

Manila, 1.0 de Julio de 1891 .- Abraham García

Piego de condiciones administratives para la contrata de las obras de reconstruccion del Tribunal del pueblo de Pila de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresion descendente de once mil ocho-

cientos dos pesos, cuarenta y cuatro céntimos. Artículo 1.0 En la ejecución por contrata de las obras de reconstruccion del indicado Tribunal regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo à estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excoo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 2 de Marzo de 1890, las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.0 Para optar á la licitacion se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 p 3 del importe de las obras ó sean pfs. 236 pesos, 04 cénts. cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitacion, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Private and an artist of the Control of the Control

Art. 3.0 El licitador à quien se hubieren adjudica las obras tendrá 15 dias de termino, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicacion del remate, para constiuir la fianza difinitiva y for-

malizar la escritura de contrata.

Art. 4.0 La fianza se compondrà del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la liciacion, que asciende á pfs. 236 pesos, 04 céntimos y además del 10 por 100 que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hecerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con este y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.0 llegue á la cantidad importe igual la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil ciento ochenta pesos, veinticuatro centimos, que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicacion de la contrata, el contratista endosará à la órden de la Direccion general de Administracion Civil la car'a de pago del depósito provisional, expresando el objeto à que se destina.

Art. 5.0 El contratista tendrá derecho á que mensualmente se e pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo à certificacion del Îngeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel a que corresponda la certificacion de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificára el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos

Art. 6.0 Si el contratista contraviniese à alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, 6 si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil, de acuerdo con la Ins-peccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificacion que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia à toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especi l.

de Junio de 1891.--Manila,

MODELO DE PROPOSICION.

Don...... vecino de. con cédula personal de. expedida por la Administracion de Hecienda pública de..... en.... de de esta año, enterado del anuncio publicado por la Direccion general de Administracion Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha del mes de...... último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata)

y de todas las obligaciones y dereches que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se compromete à tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs...... (aqui el importe en letra).

Manila..... de de 18..... Nota.—El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: «Proposicion para la adjudicacion de las obras de...... -Es copia, García.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará a nueva subasta půblica, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.0 grupo de la provincia de Batangas, hajo el tipo en progresion ascendente de 2.605 pesos, 70 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta de esta Capital, núm. 160, correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalterna de dicha provincia el dia 27 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deséen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.°, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 30 de Junio de 1891.-Abraham García

García.

	ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS. ESTADO que rinde el Capatáz encargado de los Almacenes Almacenes de Depósito Mercantil 1e esta plaza, en flu del Junio y existencias para el siguiente mes de Julio.	lmacenes n fin del	DEPÓSITO MERCANTIL. de esta Aduana, de la mes de Mayo, entrada	de esta Aduana, de las mercancias mes de Mayo, entradas y salidas de		MES DE JUNIO DE 1891. que quedaren existentes en los las mismas durante el mes de	tentes en los
	NOMENCLATURA.	Núm. de peso o medida	Existencia en fin de Mayo.	Entradas en Junio.	TOTAL.	Salidas en Junio.	Existencias para Julio.
Dir	Aguardiente ginebra. Acero an agujas Coñac. Cartuchos. Hierro forjado en clavos. Vino Jerez Marfil labrado para bolas de villar. Piutura de zinc en pasta. Sombreros para niños. Tabaco elaborado. Vidrio: envase del anterior.	Litros. Kilóg.* Litros. Unidades Kilóg.* Litros. Kilóg.* id. Unidades Kilóg.s	2362 482 5058 500 20347 54 42 720 38 6660	*********	2362 482 5058 500 20347 54 42 42 3806 720 38 6660	2250 482 482 54 42 54 64 750 1500	5058 500 500 20347 3806 720 38 5160
	Manila, 30 de Junio de 1891.—El Capataz encargado de Almatador, P. S., Gonzalo Fernandez Anduaga.—El Administrador.—P. S.,	Capataz en ga.—El Adm	icargado de inistrador	Almacenes -P. S., Rica	Almacenes, P. S., Ricardo Aguado El Con.	cardo Aguad	oEl Con-

Edictos.

Don Ricardo Ricafort y Sanchez, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Tondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo à los procesados ausentes Modesto de la Paz y Pablo (a) Sastre, vecinos de San Mateo, para que por el término de 30 dias, contados desde esta fecha se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2781 que se sigue contra los mismos y otros por robo en cuadrilla con escalamiento; pues de hacerlo así, les eiré y administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré la mencionada causa en s. s. ausencias y rebeldías.

Dado en el Juzgado de Tondo, 4 de Julio de 1891.—Ricardo Ricafort.—Por mandado de su Sría., Antonio Bustillo.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 6932 contra Pedro Maguibig por hurto, se cita, llama y emplaza al ofendido D. Manuel Couzalez, para que por el término de 9 dias, contados desde la publicación del presente edicto comparezca en este Juzgado para ser notificado de la Real ejecutoria dictada de la espresada causa, apercibido que de no hacerlo dentro del término fijado, le pararan los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

hubiere lugar.

Juzgedo de primera instancia de Finondo y oficio de mi cargo a 7 de Julio de 1891.—José de Reyes.

Don José García de Lara, Magistrado de la Audiencia territorial de Manila y Juez especial de la causa que por comision de la Sala tercera del Tribunal Supremo se instruye contra D. Francisco Mumbe y otros por falsedad y detencion ilegal. Habiéndose publicado en la «Gaceta oficial de Manila» las oportunas requisitorias, ordenando la busca, captura y remision a la carcel pública de esta Capital de los procesados en dicha causa D. Manuel Villaba y Amores, D. Ramon Sanchez Ferrer y D. Genaro Teodoro, se hace público por medio del presente edicto que la Sala tercera del Tribunal Supremo en auto de 29 de Abril último ha sobreseido libremente en la misma en cuanto al delito de falsedad de que se hallaban acusados los tres referidos individuos, por lo que en las diligencias de cumplimiento de deho auto he acordado se dejen sin efecto las expresadas requisitorias. sin efecto las expresadas requisitorias.

Dado en Manila à 6 de Julio de 1891.—José García de Lara.—Por mandado de su Srís., P. Antonio Martinez.

Don Abdon V. Gonzalez, Juez de primera instancia de esta provincia, en propiedad, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, nosotros los presentes actuarios damos fé.

Por el presente, llamo, cito y empla o por pregon y edicto al aus-nte Nicomedes Vergara, natural y vecino de Taal del barrio de Sinisian, comprehencion de dicho pueblo, à fin de que dentro del término de nueve dias, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 10369 por robo en cuadrilla, con lesiones, apercibido lo que hubiere lugar en o ro caso.

Dado en Batangas à 4 de Junio de 1891—Abdon V. Gonzalez.—Por mandado de su Sria., Ricardo Atienza, Ramon Leon.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente nombrado Mariano vecino de Lipa y aparcero de D. Jose Villapando, à fin de que dentro del término de 30 dias, à contar desde la primera insercion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel publica de esta provincia à defenders de los cargos que le resu tan en la causa núm. 12147 que instruyo contra el mismo y otros por robo en cuadrilla con lesiones, aperc bido

de que en otro caso se declarará contumaz y rela ll'amamientos judiciales, y se entenderán las actuae concernientes, con los estrados del Juzgado.

Dado en Batangas a 24 de Junio de 1891.—Abdol zalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito. Ilamo y emplazo por prega al ausente D. Patricio Hernandez, cabeza de barang. Capital, para que en el término de 30 dias, contia la publicación de este edicto, se presente en esta en la carcel pública de esta provincia á defende cargos que contra él resultan en la causa núm. 12 sigue en este Juzgado contra el mismo por abando tino; apercibido que en otro caso, le pararán los que hubiere lugar.

Dado en Batangas á 25 de Junio de 1891.—Abda zalez.—Por mandado de su Sría., Isidro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon al testigo Ventura Convento, vecino de Rosario, par el termino de nueve dias, contados desde esta fec-sente en este Juzgado à declarar en la causa núm. In Simeon Bolado y otros por hurto; apercibido de que caso, le pararan los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Batangas à 3 de Julio de 1891.—Abdon lez.—por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon los ausentes nombrajos Pedro (a) Boni y Tranquila de S. José de esta provincia, para que por el término contados desde la publicación del presente en la 6 presenten en este Juzgado á defenderse de los cargo tra ellos resultan en la causa núm. 12723 que inrobo, apercibidos de que si no lo verificaren, se la contumaces y rebeldes à los llamamientos judiciales tenderán las ulteriores actuaciones que les concierm estrados del Juzgado.

Dado en Batangas á 4 de Julio de 1891.—Abdon zalez.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregual ausente Florentino Vioas, indio, soltero, de 55 año natural y vecino de Tanauan, labrador, del baranga brado D. Doroteo (a) Talibong, à fin de que dentemino de 30 dias, se presente en este Juzgado para cado del auto de Guardese de 30 de Agosto último reponer la causa el estado de sumario en virtud del de fecha 8 de Julio anterior, contados desde i princion del presente en la «Gaceta oficial» de estas Islabido de lo que hubiere lugar en otro caso.

Dado en Batangas à 4 de Julio de 1891.—Abdon V.—Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregna los padres ó parientes más próximos del nombrade cino de la Villa da Lipa de esta provincia, que fué cuadril a de malhechores, capitaneada por Gregoria) Castila, para que dentro de 9 dias, á contar desde publicacion de este edicto, se present un ante mi en gado à declarar en la causa núm. 12014 que instruyo a apercibidos de que en otro caso, les pararán los per en justicia hubiere lugar.

Dado en Batangas à 30 de Junio de 1891.—Abdon lez.—Por mandado de su Sria., isidoro Amurao.

For el presente cito, llamo y emplazo por prego ausente laitoro Angeles, vecino del pueblo de Tanam provincia, para que dentro de nueve dias, à contar de tima publicación de este edicto en la «Gaceta oficial d se presente ante mi en este Juzgado à declarar en núm. 12803, que instruyo por infidelidad en la custoda apercibido de pararle fos perjuicios que en derecho h

gar en otro caso.

Dado en Batangas, à 1.0 de Julio de 1891.—Abdozalez. Por mandado de su Sría., Isidoro Amurao.

Don Desiderio Montorio y Soriano, Juez de primen de esta provincia de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo i nacio Paraton, vecino del pueblo de Zaragoza de escia y reside actualmente en el pueblo y Cabecera de Tario por el término de 15 dias, contados desde esta fetisente en este Juzgado a declarar en la causa núm robo, apercibido que de no hacerlo, le parará el per en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de S. Isidro à 30 de Junio Desiderio Montorio.—Por mandado de su Sría, Santos Rios.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesente Perfecto Pasco, indio, viudo, de 33 años de edad vecino de Gapan, reside actualmente en el barrio de tayum del pueblo y Cabecera de Tarlac, para que por de 30 dias, contados desde de esta fecha se presente Juzgado à contestar los cargos que contra el resucausa núm. 5412 por hurto, pues de hacerlo así les ministraré justicia y de lo courario seguiré sustipuicio en su ausencia y rebeldía, parandole los perpen derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro, à 30 de Junio de 1891,—Designo.—Por mandado de su Sria., San lalio R. de 16

torio.-Por mandado de su Sria., Santalio R. de 101

Don Justo Rodriguez y Gonzalez, Juez de primeri di esta provincia de Antique, que de hailarse en el cicio de sus funciones yo el infrascrito actuario do Por el presente cito, liamo y emplazo à los provisentes Mariano N de 28 años de edid, de estatuble y cejas nagros, cuerpo delgado, nariz chata, ce y vecino del sitio de Luiang, juristiccion de Sibalo provincia, Isco N de ló años die lad, de estatura regalgo robusto, cabello crespo, naris regular, de la cindad que el anterior y Feliciano N, natural de risdiccion de Egaña, tambien de esta provincia de edad, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, cuerpo y boca regular, cara redonda y es hijo de los Simon N, y Aca N, para que dentro del término contados desde la publicación del presente edicio el oficial de Manila, y comparezcan en este Juzgado los cargos que les resultan en la causa núm. 214) (p los cargos que les resultan en la causa núm. 211) o por robo. Dado en San José de Buenavista à 3) de Junio de la Rodelguez.—Por mandado de su Sria, José Fontanillo

m S

el al mel el ja tr B

Don José María de Cárdenas Fernandez Valderram primera instancia interino de esta provincia de Ta estar en pleno ejercício de sus punciones yo el infe cribano doy fé.

cribano doy fé.
Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Glindio, casado, de treinta y ocho años de edad, de ofinatural y vecino de esta Cabecer, testigo ausente núm. 1860 que me halio instruyendo contra Eugenio sang por tentativa de violacion, á fin de que por el termidias contados desde la insersion del presente en la cial de Manila, o se presente en este Juzgado à demisma, bajo apercibimiento de extrados caso contribado en el Juzgado de Tarlac á 2 de Julio de Maria de Cardenas.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP. - MAGALLANES